



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



03 DIC 2015

A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

Piessen COPIA CERTIFICADA
CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR LAURA AGUSTINA
 De la Escritura **MENDOZA-ZAMBRANO**
 Otorgada por:
 A favor de:
 El
 Parroquia:.....
 Cuantía: USD. 5.000,00 Avalúo:
 Quito, a 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
 Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
 Quito - Ecuador



Factura: 001-004-000015899



20151701001P07168



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

03 DIC 2015

Escritura N°:	20151701001P07168						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA ZAMBRANO LAURA AGUSTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309931358	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BONILLA MENDOZA VICTOR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723062137	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
2015-17-01-NOTARIA 01 P07168



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
SECTEC COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**



Otorgada por:

LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO

A favor de:

VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA



CUANTIA: USD \$ 5.000,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC!!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P07168,.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día viernes veinte de noviembre del año dos mil quince, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: en calidad de Cedente, la señorita **LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de Cesionaria, el señor **VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en la Ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas

de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura pública. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento las siguientes partes: en calidad de Cedente, la señora **LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de Cesionaria, el señor **VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en la Ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **SECTEC COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el uno de septiembre del año dos mil cinco ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga, debidamente inscrita el veinticinco de noviembre del año dos mil cinco en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, bajo el número dos cuatro dos, con domicilio en la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, y con un capital de seiscientos dólares americanos dividido en sesenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de diez dólares americanos de valor cada una.- b) Mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga e inscrita en el Registro Mercantil del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Cantón Latacunga el siete de enero de dos mil nueve, bajo el número cero cero uno cero, la Compañía **SECTEC COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, aumento su capital social de **SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, a la suma de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS**, en numerario, a consecuencia de lo cual, reformó su estatuto social.- c) Mediante Escritura pública de Cesión de Participaciones, los señores **EDGAR MANUEL CEVALLOS CHACON**, **ZOILA CONSUELO CEVALLOS CHACON**, **AGUSTIN CEVALLOS TAPIA CASADO CON LA SEÑORA BLANCA MARIA CHACON PEREZ**, cedieron la totalidad de sus participaciones a los señores **LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO**, **CARLOS ROLANDO DE LA VEGA ALBAN Y JHONNY JAVIER SILVA VELEZ**, otorgada el ocho de mayo de dos mil quince, ante la Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta Notaria Novena del Cantón Quito,d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **SECTEC COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, celebrada en la Ciudad de Latacunga, el dieciocho de noviembre de dos mil quince, por unanimidad del capital social, resolvió autorizar a la señorita **LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO** que realice la **CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES**, a favor del señor **VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA**, tal como consta del Acta de la referida Junta General Extraordinaria y Universal que se agrega a la presente escritura pública. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes anteriormente expuestos, en este contrato, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, LA CEDENTE, esto es la señorita



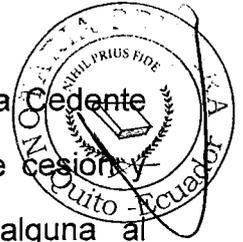
LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO, cede y transfiere la totalidad de las participaciones que corresponden a quinientas (500) participaciones sociales, de DIEZ DOLARES AMERICANOS de valor cada una, por el valor de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (5.000,00), a favor del señor **VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA**, quien adquiere y acepta la cesión y transferencia de participaciones que se indica, dejando constancia que se trata de una inversión nacional, por lo cual de ahora en adelante los derechos y participaciones en la compañía **SECTEC COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, estarán divididos de la siguiente forma:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	No.: PARTICIPACIONES:	PORCENTAJE:
VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA	5.000	500	50%
CARLOS ROLANDO DE LA VEGA ALBAN	3.000	300	30%
JHONNY JAVIER SILVA VELEZ	2.000	200	20%
TOTAL:	USD. 10.000	1.000	100%

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la cesión objeto de este contrato, es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 5.000,00), valor que es cancelado en efectivo y en moneda de curso legal. EL CEDENTE, declara que recibe este monto a su entera satisfacción y que nada tiene que reclamar por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



este concepto a futuro. **QUINTA: DECLARACIONES.-** a) La **Cedente** declara que sobre las participaciones objeto de la presente cesión y transferencia, no pesa prenda, gravamen ni limitación alguna al dominio, por lo que se obliga para con el Cesionario al saneamiento por la evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo que establece la ley; b) Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para reprimir el Lavado de Activos, el cesionario declara de forma expresa, individual y conjuntamente, que el dinero proveniente de la adquisición y pago del precio de esta Cesión de Participaciones objeto de la presente escritura, tiene origen lícito, usual y justificado, y que en general no se encuentran incursos en ninguna de las infracciones tipificadas como delito de lavado de activos que dicha ley determina; c) La Cedente declara que nada tienen que reclamar en el futuro por cuanto mediante el presente contrato cede, como queda indicado, todas las obligaciones y derechos que como socio tenía hasta esta fecha en la compañía. **SEXTA: MARGINACION E INSCRIPCIÓN.-** Cualquiera de las partes queda autorizada para gestionar la presente inscripción y razón correspondiente en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, así como la razón al margen de las respectivas escrituras matrices. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, su interpretación y cumplimiento, será resuelta directamente entre las partes y si esto no fuere factible, se solicitará la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento en el plazo de quince días calendario desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo, las partes someterán sus controversias a la resolución de un



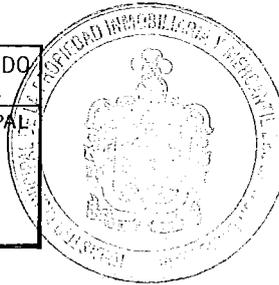
Tribunal de Arbitraje de la Cámara Ecuatoriano Americana, el cual deberá fallar en derecho, y cuyo fallo será inapelable y de aplicación inmediata. Para este fin, las partes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo prescrito en el Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral, excepto el de nulidad; c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El idioma del arbitraje será el español; g) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este tipo de contratos. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Andrés Castro, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión trescientos noventa y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad



CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, de fecha veinte de noviembre dos mil quince, que contiene la inscripción de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES, DE LA COMPAÑÍA SECTEC COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscrita el tres de diciembre dos mil quince, bajo la partida N° 044/2015 contantes a fojas 0159 a la 0162, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, tres de diciembre dos mil quince.-

ELABORADO POR: Marisela Espinel.-/

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Marisela Espinel
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



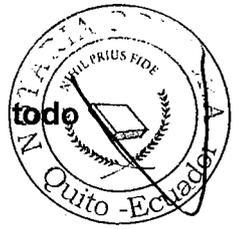
REGISTRO DE LA PROPIEDAD





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
cuanto doy fe.



Laura Agustina Mendoza Zambrano

LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO
C.C. 1309931358

Victor Eduardo Bonilla Mendoza



VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA
C.C.

1723062137

El notario
Juan...

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA
COMPAÑÍA SECTEC COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Latacunga, a los 18 días del mes de noviembre del año 2015, a las 11h00, en el domicilio del señor oficinas de la compañía **SECTEC COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ubicadas en la calle Oriente No.76-37 y Juan Abel Echeverria, se reúnen los siguientes socios:

SOCIOS	PARICIPACIONES	PORCENTAJE
LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO	500	50%
CARLOS ROLANDO DE LA VEGA ALBAN	300	30%
JHONNY JAVIER SILVA VELEZ	200	20%
TOTAL:	1.000,00	100%

Constatado el quórum y en base a lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los accionistas resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal en virtud de hallarse presente el 100% del capital pagado.

Actúa como Presidente de esta Junta, el señor CARLOS ROLANDO DE LA VEGA ALBAN y como secretario Ad-Hoc, el Abogado AUGUSTO CHASILLACTA ZURITA, quien ordena se proceda a dar lectura al orden del día.

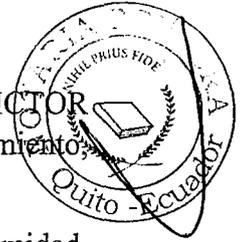
1. Conocimiento de la renuncia al cargo de Gerente General de la compañía por parte de la señora LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO.
2. Designación de Gerente General de la compañía.
3. Aceptación y autorización a fin de que la socia LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO, ceda y transfiera el cien por ciento de sus participaciones, es decir 5.000 participaciones nominales de diez dólares cada una, en favor del señor VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA.

Respecto al primer punto del orden del día, toma la palabra el señor CARLOS ROLANDO DE LA VEGA ALBAN, quien manifiesta que con fecha 17 de noviembre del año 2015, la Gerente General, señora LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO, renunció a su cargo, como consta de la renuncia que se agrega a la presente acta. De esta manera, es necesario aceptar o rechazar dicha renuncia.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, por unanimidad, decide aceptar la renuncia al cargo de Gerente General de la compañía por parte de la señora LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO.

El siguiente punto del orden del día es la designación del nuevo Gerente General de la compañía, razón por la cual toma la palabra el señor CARLOS ROLANDO DE LA VEGA

ALBAN, quien manifiesta que dicho cargo debe recaer en la persona de VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA, por lo cual eleva a moción su pronunciamiento; moción que es aceptada y se procede a la votación.



La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, por unanimidad, decide designar como Gerente General de la compañía al señor VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA, se autoriza al secretario, emita el nombramiento respectivo y se proceda con su inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Latacunga.

Se sigue con el siguiente punto en el orden de día, el cual es la aceptación y autorización a fin de que la socia LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO, ceda y transfiera el cien por ciento de sus participaciones, es decir 500 participaciones nominales de diez dólares cada una, en favor del señor VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA. Toma la palabra el socio LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO, quien manifiesta que es su deseo ceder y transferir en favor del señor VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA, el 100% de las participaciones que él mantiene en la compañía, es decir 500 participaciones, por lo cual, solicita la aceptación de dicha cesión y la autorización para realizarla.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, por unanimidad, decide autorizar a la socia LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO, ceda en favor del señor VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA, 300 participaciones, que corresponden al 100% de participaciones que dicha socia mantiene en la compañía. Una vez que se realice la cesión de participaciones, el cuadro de integración de capital, quedará de la siguiente manera:

SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	No.: PARTICIPACIONES:	PORCENTAJE:
VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA	5.000	500	50%
CARLOS ROLANDO DE LA VEGA ALBAN	3.000	300	30%
JHONNY JAVIER SILVA VELEZ	2.000	200	20%
TOTAL:	USD. 10.000	1.000	100%

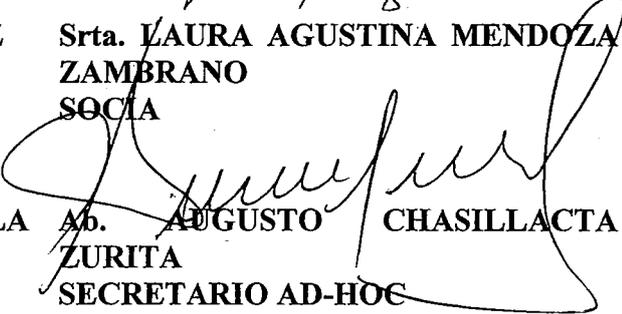
Aceptada las resoluciones de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y sin existir otro punto que tratar de acuerdo al orden del día, el Presidente de la Junta, concede un receso de quince minutos para la elaboración de esta Acta; vencido el cual, reinstala la sesión, dispone que se de lectura al Acta, y la somete a la Junta General Extraordinaria y

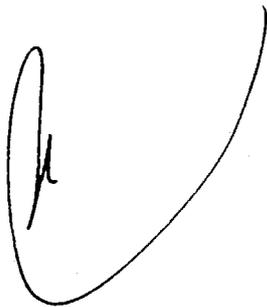
Universal de Socios, que resuelve aprobarla por unanimidad y sin correcciones, siendo las 11h30, se levanta la sesión, firmando para constancia todos los asistentes.


Sr. ~~HONNY~~ HONNY JAVIER SILVA VELEZ
SOCIO

Laura Mendoza Z.
Srta. LAURA AGUSTINA MENDOZA
ZAMBRANO
SOCIA


Sra. CARLOS ROLANDO DE LA VEGA ALBAN
PRESIDENTE


Ab. AUGUSTO CHASILLACTA
ZURITA
SECRETARIO AD-HOC





M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN SECCIONAL 15 FEB 2014

009 - 0025

1309931358

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MENDOZA ZAMBRANO LAURA AGUSTINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION
PARROQUIA

1
2
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folias _____ Util(es)
Quito a. 20 NOV 2015



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera Notaria de Quito



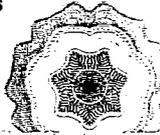


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. 172306213-7
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA MENDOZA VICTOR EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3335V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BONILLA MERA VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENDOZA ZAMBRANO DIANA PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-27

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FINA DEL CEDULADO



00055842



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 15 DE FEBRERO DEL 2014

172306213-7 003 - 0106

BONILLA MENDOZA VICTOR EDUARDO

PICHINCHA QUITO

LA CONCEPCION SAN CARLOS

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00735

4676075 12/11/2015 8:51:30

4676075

IMP. IGM. es

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito, 20 NOV 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera del Ecuador, Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA SECTEC COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y,
en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y
firmada en Quito el veinte de noviembre de dos mil quince.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Factura: 001-002-000012761



20150501002000633

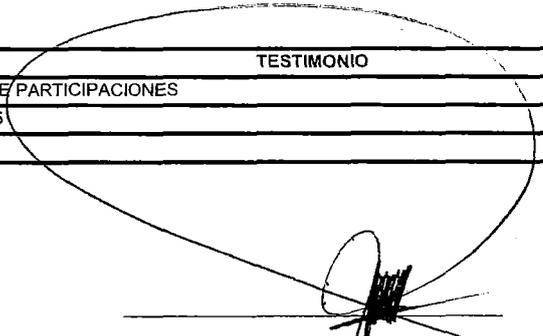
NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA
RAZÓN MARGINAL N° 20150501002000633

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:56)
TIPO DE RAZON:	MARGINACION DE CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BONILLA MENDOZA VICTOR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723062137
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P07168


NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

. . . Z O N: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SECTEC CIA. LTDA. OTORGADA ANTE EL DR. JHON ALARCON POZO, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA, DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE; tome nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, hecha por la señora LAURA AGUSTINA MENDOZA ZAMBRANO A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR EDUARDO BONILLA MENDOZA, de fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ANTE EL DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO.- Latacunga a, veinte y cinco de noviembre del año dos mil quince.



Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga